



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Lunes, 26 de julio de 1976

Núm. 169

Depósito legal: Z núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 5.284

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 30 de junio de 1976:

En el acuerdo del Ilmo. señor Delegado de fecha 19 de junio de 1976 por el que se aprobaba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Cuadros, Marcos y Molduras para la exacción del impuesto sobre el lujo por las operaciones de venta menor de marcos, molduras y cuadros y menor de objetos de adorno si las ventas son inferiores al 20 por 100, para el año 1976, fue omitida, por inadvertencia en la copia del texto, la cláusula adicional figurada en la propuesta redactada por la Comisión mixta. En consecuencia, procede, a juicio del Ponente que suscribe, elevar al Ilmo. señor Delegado la siguiente propuesta de acuerdo:

"Visto el acuerdo de 19 de junio de 1976 por el que esta Delegación de Hacienda aprobaba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Cuadros, Marcos y Molduras para la exacción del impuesto sobre el lujo por las operaciones de menor de marcos, molduras y cuadros y menor de objetos de adorno si las ventas son inferiores al 20 %, para el año 1976, fue omitida por inadvertencia la cláusula adicional figu-

rada en la propuesta redactada por la Comisión mixta, vengo en disponer que la misma se incorpore al citado Convenio con el siguiente texto:

Cláusula adicional. — Si durante la vigencia de este Convenio se alterase el tipo impositivo correspondiente a alguno o algunos de los conceptos en él incluidos, la cuota global será automáticamente modificada en la cantidad resultante de aplicar la diferencia, entre el tipo anterior y el nuevo, a la fracción de base correspondiente al período comprendido entre la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo y el 31 de diciembre de 1976.

Esta fracción de base se calculará prorrateando la base global inicialmente aprobada, según el número de días que resten de vigencia del Convenio, a contar desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de gravamen. La distribución individual de la cuota global adicional resultante se realizará asimismo a prorrata, conforme a la cuota asignada a cada contribuyente en la distribución individual inicialmente practicada y que corresponda a los conceptos cuyo tipo impositivo se haya modificado. Esta cuota individual adicional vencerá conjuntamente con el segundo plazo de la cuota inicial".

Zaragoza, 15 de julio de 1976. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

* * *

Núm. 5.285

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta

Delegación de Hacienda con fecha 30 de junio de 1976:

En el acuerdo del Ilmo. señor Delegado de fecha 23 de mayo de 1976 por el que se aprobaba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación del Gremio de Bisutereros, comercio de objetos típicos o de recuerdo, para la exacción del impuesto sobre el lujo por las operaciones de venta de artículos de recuerdo o típicos y artículos de oro, plata o adorno si las ventas son inferiores al 20 por 100 de principal para el año 1976, fue omitida, por inadvertencia en la copia del texto, la cláusula adicional figurada en la propuesta redactada por la Comisión mixta. En consecuencia, procede, a juicio del Ponente que suscribe, elevar al Ilmo. señor Delegado la siguiente propuesta de acuerdo:

"Visto el acuerdo de 23 de mayo de 1976 por el que esta Delegación de Hacienda aprobaba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación del Gremio de Bisutereros, comercio de objetos típicos o de recuerdo, para la exacción del impuesto sobre el lujo por las operaciones de venta de artículos de recuerdo o típicos y artículos de oro, plata o adorno si las ventas son inferiores al 20 por 100 de la principal, para el año 1976, fue omitida por inadvertencia la cláusula adicional figurada en la propuesta redactada por la Comisión mixta, vengo en disponer que la misma se incorpore al citado Convenio con el siguiente texto:

Cláusula adicional. — Si durante la vigencia de este Convenio se alterase el tipo impositivo correspondiente a alguno o algunos de los conceptos en

él incluidos, la cuota global será automáticamente modificada en la cantidad resultante de aplicar la diferencia, entre el tipo anterior y el nuevo, a la fracción de base correspondiente al período comprendido entre la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo y el 31 de diciembre de 1976.

Esta fracción de base se calculará prorrateando la base global inicialmente aprobada, según el número de días que resten de vigencia del Convenio, a contar desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de gravamen. La distribución individual de la cuota global adicional resultante se realizará asimismo a prorrata, conforme a la cuota asignada a cada contribuyente en la distribución individual inicialmente practicada y que corresponda a los conceptos cuyo tipo impositivo se haya modificado. Esta cuota individual adicional vencerá conjuntamente con el segundo plazo de la cuota inicial".

Zaragoza, 15 de julio de 1976. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

* * *

Núm. 5.286

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 30 de junio de 1976:

En el acuerdo del Ilmo. señor Delegado de fecha 24 de abril de 1976 por el que se aprobaba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Joyería y Platería, para la exacción del impuesto sobre el lujo por las operaciones de venta menor de artículos de joyería, platería y relojería, para el año 1976, fue omitida, por inadvertencia en la copia del texto, la cláusula adicional figurada en la propuesta redactada por la Comisión mixta. En consecuencia, procede, a juicio del Ponente que suscribe, elevar al Ilmo. señor Delegado la siguiente propuesta de acuerdo:

"Visto el acuerdo de 24 de abril de 1976 por el que esta Delegación de Hacienda aprobaba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Joyería y Platería, para la exacción del impuesto sobre el lujo por las operaciones de venta al por menor de artículos de joyería, platería y relojería, para el año 1976, fue omitida, por inadvertencia, la cláusula adicional figurada en la propuesta redactada por la Comisión mixta, vengo en disponer que la misma se incorpore al citado Convenio con el siguiente texto:

Cláusula adicional. — Si durante la vigencia de este Convenio se alterase el tipo impositivo correspondiente a alguno o algunos de los conceptos en él incluidos, la cuota global será automáticamente modificada en la cantidad resultante de aplicar la diferencia, entre el tipo anterior y el nuevo, a la fracción de base correspondiente al período comprendido entre la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo y el 31 de diciembre de 1976.

Esta fracción de base se calculará prorrateando la base global inicialmente aprobada, según el número de días que resten de vigencia del Convenio, a contar desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de gravamen. La distribución individual de la cuota global adicional resultante se realizará asimismo a prorrata, conforme a la cuota asignada a cada contribuyente en la distribución individual inicialmente practicada y que corresponda a los conceptos cuyo tipo impositivo se haya modificado. Esta cuota individual adicional vencerá conjuntamente con el segundo plazo de la cuota inicial".

Zaragoza, 15 de julio de 1976. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

* * *

Núm. 5.287

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 30 de junio de 1976:

En el acuerdo del Ilmo. señor Delegado de fecha 19 de junio de 1976 por el que se aprobaba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Vidrio, Cerámica y Objetos de Adorno, para la exacción del impuesto sobre el lujo por las operaciones de menor de objetos de adorno, así como cuadros y marcos, si las ventas son inferiores al 20 % de la actividad principal, para el año 1976, fue omitida, por inadvertencia en la copia del texto, la cláusula adicional figurada en la propuesta redactada por la Comisión mixta. En consecuencia, procede, a juicio de Ponente que suscribe, elevar al Ilmo. señor Delegado la siguiente propuesta de acuerdo:

"Visto el acuerdo de 19 de junio de 1976 por el que esta Delegación de Hacienda aprobaba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Vidrio, Cerámica y Objetos de Adorno, para la exacción del impuesto sobre el lujo por las operaciones de menor de objetos de adorno, así como cuadros y marcos, si las ventas son inferiores al 20 %

de la actividad principal, para el año 1976, fue omitida, por inadvertencia, la cláusula adicional figurada en la propuesta redactada por la Comisión mixta, vengo en disponer que la misma se incorpore al citado Convenio con el siguiente texto:

Cláusula adicional. — Si durante la vigencia de este Convenio se alterase el tipo impositivo correspondiente a alguno o algunos de los conceptos en él incluidos, la cuota global será automáticamente modificada en la cantidad resultante de aplicar la diferencia, entre el tipo anterior y el nuevo, a la fracción de base correspondiente al período comprendido entre la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo y el 31 de diciembre de 1976.

Esta fracción de base se calculará prorrateando la base global inicialmente aprobada, según el número de días que resten de vigencia del Convenio, a contar desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de gravamen. La distribución individual de la cuota global adicional resultante se realizará asimismo a prorrata, conforme a la cuota asignada a cada contribuyente en la distribución individual inicialmente practicada y que corresponda a los conceptos cuyo tipo impositivo se haya modificado. Esta cuota individual adicional vencerá conjuntamente con el segundo plazo de la cuota inicial".

Zaragoza, 15 de julio de 1976. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

* * *

Núm. 5.288

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 30 de junio de 1976:

En el acuerdo del Ilmo. señor Delegado de fecha 23 de abril de 1976 por el que se aprobaba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación de Flores Naturales del Sindicato de Frutos Hortícolas, para la exacción del impuesto sobre el lujo por las operaciones de venta por menor de flores naturales o artificiales sujetas al artículo 32 d), para el año 1976, fue omitida, por inadvertencia, en la copia del texto, la cláusula adicional figurada en la propuesta redactada por la Comisión mixta. En consecuencia, procede, a juicio del Ponente que suscribe, elevar al Ilmo. señor Delegado la siguiente propuesta de acuerdo:

"Visto que en el acuerdo de 23 de abril de 1976 por el que esta Delegación de Hacienda aprobaba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación

de Flores Naturales del Sindicato de Frutos Hortícolas, para la exacción del impuesto sobre el lujo por las operaciones de venta por menor de flores naturales o artificiales sujetas al artículo 32 d), para el año 1976, fue omitida, por inadvertencia, la cláusula adicional figurada en la propuesta redactada por la Comisión mixta, vengo en disponer que la misma se incorpore al citado Convenio con el siguiente texto:

Cláusula adicional. — Si durante la vigencia de este Convenio se alterase el tipo impositivo correspondiente a alguno o algunos de los conceptos en él incluidos, la cuota global será automáticamente modificada en la cantidad resultante de aplicar la diferencia, entre el tipo anterior y el nuevo, a la fracción de base correspondiente al período comprendido entre la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo y el 31 de diciembre de 1976.

Esta fracción de base se calculará prorrateando la base global inicialmente aprobada, según el número de días que resten de vigencia del Convenio, a contar desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de gravamen. La distribución individual de la cuota global adicional resultante se realizará asimismo a prorrata, conforme a la cuota asignada a cada contribuyente en la distribución individual inicialmente practicada y que corresponda a los conceptos cuyo tipo impositivo se haya modificado. Esta cuota individual adicional vencerá conjuntamente con el segundo plazo de la cuota inicial".

Zaragoza, 15 de julio de 1976. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 5.289

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 30 de junio de 1976:

En el acuerdo del Ilmo. señor Delegado de fecha 23 de mayo de 1976 por el que se aprobaba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Marroquinería, para la exacción del impuesto sobre el lujo por las operaciones de fabricación y venta de artículos de viaje o marroquinería, para el año 1976, fue omitida, por inadvertencia en la copia del texto, la cláusula adicional figurada en la propuesta redactada por la Comisión mixta. En consecuencia, procede, a juicio del Ponente que suscribe, elevar al Ilmo. señor Delegado la siguiente propuesta de acuerdo:

"Visto el acuerdo de 23 de mayo de 1976 por el que esta Delegación de Hacienda aprobaba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Marroquinería, para la exacción del impuesto sobre el lujo por las operaciones de fabricación y venta de artículos de viaje o marroquinería, para el año 1976, fue omitida, por inadvertencia, la cláusula adicional figurada en la propuesta redactada por la Comisión mixta, vengo en disponer que la misma se incorpore al citado Convenio con el siguiente texto:

Cláusula adicional. — Si durante la vigencia de este Convenio se alterase el tipo impositivo correspondiente a alguno o algunos de los conceptos en él incluidos, la cuota global será automáticamente modificada en la cantidad resultante de aplicar la diferencia, entre el tipo anterior y el nuevo, a la fracción de base correspondiente al período comprendido entre la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo y el 31 de diciembre de 1976.

Esta fracción de base se calculará prorrateando la base global inicialmente aprobada, según el número de días que resten de vigencia del Convenio, a contar desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de gravamen. La distribución individual de la cuota global adicional resultante se realizará asimismo a prorrata, conforme a la cuota asignada a cada contribuyente en la distribución individual inicialmente practicada y que corresponda a los conceptos cuyo tipo impositivo se haya modificado. Esta cuota individual adicional vencerá conjuntamente con el segundo plazo de la cuota inicial".

Zaragoza, 15 de julio de 1976. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 5.290

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos y disposiciones complementarias, como trámite previo a la data en cuentas y aplicación al Tesoro, durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio, en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda se halla expuesta al público relación de depósitos de cuantía inferior cada uno a 500 pesetas, por transcurrir más de veinte años desde su constitución, sin haber realizado los interesados gestión alguna en el ejercicio de su derecho de propiedad, para que manifiesten éstos lo que a su derecho convenga.

Zaragoza, 15 de julio de 1976. — El Delegado de Hacienda, Carlos Palacios.

Fecha constitución, números de entrada y registro, importe, propietarios y autoridad a cuya disposición fueron constituidos.

Depósitos necesarios sin interés:

9-1-1950. 7. 18.980. 2.618. Don Miguel Padilla Llopis. Juzgado primera instancia de La Almunia.

1-2-1950. 59. 19.011. 1.000. Don Luis Márquez Azcárate. Juzgado de Daroca.

7-2-1950. 71. 19.019. 1.823. Juez Instrucción Ateca. Juzgado de Ateca.

11-2-1950. 84. 19.029. 30.300. Manuel Nicolás Prado. D. Gral. Ctras. y C. Vecinales.

23-1950. 121. 19.048. 600. Don Felipe Campo Mancho. Intendente General Ejército.

4-3-1950. 123. 19.050. 1.000. Don Luis Blasco Frauca. Juzgado Int. número 1 de Zaragoza.

4-3-1950. 127. 19.053. 671. Pagador Patronato de Yesa. Ing. Director Confederación del Ebro.

14-3-1950. 182. 19.102. 4.413. Don Luis Márquez Azcárate. Juzgado Inst. número 3 de Zaragoza.

21-3-1950. 212. 19.119. 2.000. Don Manuel Garrido y don Carlos Gil Joven. Juzgado de Calatayud.

8-4-1950. 299. 19.142. 1.800. Don Francisco Cuartero Huerta. Jefatura Agrómica de Zaragoza.

8-4-1950. 301. 19.144. 15.000. Don Julio Larraz Teira. Comisión Liquidadora Responsabilidades Políticas, Madrid.

25-4-1950. 350. 19.164. 528. Don Félix Soldevila Jiménez. D. General Obras Hidráulicas.

25-4-1950. 352. 19.166. 1.000. Don Luis Márquez Azcárate. Juzgado primera instancia número 3 de Zaragoza.

25-4-1950. 353. 19.167. 1.575. Don Luis Márquez Azcárate. Juzgado primera instancia número 3 de Zaragoza.

10-5-1950. 494. 19.198B. 2.124. Don Juan Viñolas Lloveras. Ingeniero Jefe Distrito Minero de Zaragoza.

10-5-1950. 442. 19.202. 2.000. Don Alejandro Cabrerizo Gimeno. Juez Instrucción de Ocaña.

15-5-1950. 632. 19.205. 12.661. Teledinámica del Ebro, S. A. D. General Obras Hidráulicas.

17-5-1950. 852. 19.207. 2.000. Doña Benita Fernández Peñalba. Juzgado de La Almunia.

17-5-1950. 854. 19.209. 2.000. Doña Consuelo Santiago Pisa. Juzgado de La Almunia.

17-5-1950. 855. 19.210. 2.000. Doña Consuelo Santiago Pisa. Juzgado de La Almunia.

25-5-1950. 872. 19.219. 795. Don Octavio Altaba Morales. Confederación Hidrográfica del Ebro.

31-1-1950. 895. 19.239. 1.000. Don Martín Tejero Lacambra. Juez Instrucción de Ejea de los Caballeros.

3-6-1950. 904. 19.246. 2.204. Hidroeléctrica de Oliana, S. A., Dirección General Obras Hidráulicas.

6-6-1950. 914. 19.253. 680. Don Manuel Blasco Blasco. Juzgado número 5 de Barcelona.

13-6-1950. 929. 19.258. 1.000. Don Luis Márquez Azcárate. Juzgado primera instancia número 3 de Zaragoza.

14-6-1950. 932. 19.261. 1.000. Doña Petra Gayarre Ramón. Gobernador Civil.

17-6-1950. 936. 19.263. 750. Doña Juana Catalina Lozano. Juez primera instancia de Calatayud.

3-7-1950. 973. 19.284. 10.000. Don Manuel Floren Lozano. Juzgado Instrucción de Alcañiz.

29-7-1950. 1.238. 19.332. 1.000. Doña María Teresa Palacios Borao. Fiscal Provincial de la Vivienda de Zaragoza.

4-8-1950. 1.307. 19.342. 1.500. Secretario Juzgado de Ateca. Juez de Ateca.

5-8-1950. 1.309. 19.344. 999. Comunidad de Regantes de Santa Bárbara (Tarazona). D. General Obras Hidráulicas.

9-8-1950. 1.319. 19.353. 1.010. Don Arturo Mediano Sancho. D. General Obras Hidráulicas.

9-8-1950. 1.323. 19.357. 5.000. Don Luis Oliver Portolés. Instituto Nacional Semillas Selectas.

10-8-1950. 1.324. 19.358. 525. Ayuntamiento de Calatayud. Director General de Ganadería.

12-8-1950. 1.328. 19.360. 5.000. Don Juan Sanz España. Juzgado Instrucción número 2 de Zaragoza.

12-8-1950. 1.334. 19.366. 2.000. Doña Petra Gayarre Ramón. Gobernador Civil de Zaragoza.

4-9-1950. 1.364. 19.388. 1.150. Don Luciano Corral Pérez. Juzgado primera instancia de Calatayud.

15-9-1950. 1.386. 19.400. 525. Ayuntamiento de Calatayud. Dirección General de Ganadería.

26-10-1950. 1.510. 19.449. 1.000. Florentino Iturbe Martínez. Jefatura de Obras Públicas.

26-10-1950. 1.534. 19.473. 1.000. Don Esteban Quílez Valero. Jefatura Obras Públicas.

2-11-1950. 1.579. 19.517. 1.000. Don José Aguarón Salette. Ingeniero Jefe Obras Públicas.

3-11-1950. 1.604. 19.542. 1.000. Secretario Juzgado primera instancia de Ateca.

7-11-1950. 1.640. 19.577. 525. Ayuntamiento de Calatayud. Director General de Ganadería.

8-11-1950. 1.678. 19.582. 1.138. Doña María Lázaro y don Francisco Salanova. Ingeniero Jefe de Minas de Zaragoza.

9-11-1950. 1.693. 19.595. 1.000. Doña Natividad Giménez. Jefatura Obras Públicas.

10-11-1950. 1.739. 19.641. 1.000. Don Salvador Cebrián Genoba. Ingeniero Jefe Obras Públicas de Zaragoza.

10-11-1950. 1.755. 19.658. 2.000. Gayán y Gasca, S. L. Ingeniero Jefe Obras Públicas de Zaragoza.

10-11-1950. 1.758. 19.661. 2.000. Don Santiago Viamonte Aznar. Ingeniero Jefe Obras Públicas de Zaragoza.

10-11-1950. 1.759. 19.662. 2.000. Don Manuel Urgel Arguedas. Ingeniero Jefe Obras Públicas.

10-11-1950. 1.760. 19.663. 2.000. Don Blas Candejas Moreno. Ingeniero Jefe Obras Públicas de Zaragoza.

10-11-1950. 1.761. 19.667. 2.000. Don Juan Ruiz Cámos. Ingeniero Jefe Obras Públicas de Zaragoza.

14-11-1950. 1.801. 19.693. 2.000. Secretario Juzgado de Calatayud. Juzgado de Calatayud.

16-11-1950. 1.841. 19.727. 1.000. Don José Magallón Puell. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

16-11-1950. 1.843. 19.729. 1.000. Don Emilio Mor Abós. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

6-11-1950. 1.856. 19.742. 3.000. Don Julián Gando Clavero. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

6-11-1950. 1.864. 19.749. 1.000. Don Clemente Guillén Jorge. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

16-11-1950. 1.869. 19.754. 2.000. Don Santiago Romanos Vázquez. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

16-1-1950. 1.873. 19.758. 1.000. Secretario Juzgado de Tarazona. Juzgado Instrucción de Tarazona.

16-11-1950. 1.887. 19.772. 2.000. Don Federico Solé Omedas. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

17-11-1950. 1.893. 19.778. 1.000. Don Leoncio Irigoyen Aibar. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

17-11-1950. 1.893. 19.778. 1.000. Don Leoncio Irigoyen Aibar. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

17-11-1950. 1.904. 19.789. 1.000. Don Ramón Cardenal Oregón. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

18-11-1950. 1.930. 19.798. 1.000. Don Antonio Pascual Pablo. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

18-11-1950. 1.939. 19.807. 1.000. Don Manuel Bazán Navarro. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

18-11-1950. 1.942. 19.810. 2.000. Don Bartolomé Laborda. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

18-11-1950. 1.946. 19.814. 2.000. Don Vicente Sanz Aznar. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

18-11-1950. 1.952. 19.820. 3.000. Don José

Sanz. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

21-11-1950. 1.957. 19.825. 5.000. Don José-María Serrano Oriol. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

24-11-1950. 1.995. 19.863. 525. Ayuntamiento de Calatayud. Dirección General de Ganadería.

24-11-1950. 2.002. 19.870. 2.000. Secretario Juzgado Instrucción número 2 de Zaragoza. Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona.

27-11-1950. 2.024. 19.892. 2.000. Don Jorge Casas Nicolás. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

27-11-1950. 2.032. 19.900. 2.000. Don José Pardo. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

28-11-1950. 2.053. 19.917. 2.000. Don Bonifacio Piazuelo. D. Gral. FF. CC., Tranvías y Transportes Terrestres.

30-11-1950. 2.093. 19.983. 2.000. Harinas Aragón, S. A. D. Gral. FF. CC., Tranvías y Transportes Terrestres.

30-11-1950. 2.093. 19.983. "Harinas Aragón", S. A. Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes Terrestres.

5-12-1950. 2.124. 19.980. 2.000. Don Leandro Pablo Felipe. Ing. Jefe Obras Públicas de Zaragoza.

5-12-1950. 2.128. 19.984. 2.000. Don Gabriel Aznar Abós. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

5-12-1950. 2.133. 19.989. 1.000. Doña Emérita Casanova Lavilla. Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.

6-12-1950. 2.148. 20.004. 1.000. Don Maximino Ferrando Vicente. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

6-12-1950. 2.164. 20.020. 2.000. Don Dorotheo Asín Inés. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

6-12-1950. 2.179. 20.035. 2.000. Don Francisco Pardo Zaldívar. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

6-12-1950. 2.182. 20.038. 2.000. Don Agustín Gómez Condón. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

7-12-1950. 2.186. 20.041. 1.000. Don Miguel Soláns Citoler. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

12-12-1950. 2.215. 20.060. 2.000. Doña Victoria Relancio Blasco. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

12-12-1950. 2.216. 20.061. 900. Transportes e Industrias Reunidas, S. A. Ingeniero Jefe Distrito Minero de Zaragoza.

13-12-1950. 2.236. 20.078. 2.000. Don Gabriel Moncayo. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

13-12-1950. 2.253. 20.095. 2.000. Doña Carmen Bujeda Arnal. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

13-12-1950. 2.263. 20.105. 2.000. Don Gregorio Lancis. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

13-12-1950. 2.264. 20.106. 2.000. Don Gregorio Lancis Perales. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

13-12-1950. 2.266. 20.108. 2.000. Don Gregorio Lancis Perales. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

13-12-1950. 2.274. 20.116. 1.000. Don Jesús Belle Peromarte. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

13-12-1950. 2.276. 20.118. 1.000. Don Mariano y don Bienvenido Moros. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

13-12-1950. 2.296. 20.138. 1.000. Doña Rufina Llanes Butierra. Juzgado Instrucción La Almunia.

16-12-1950. 2.312. 20.146. 1.000. Don Francisco Gasca M. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

16-12-1950. 2.313. 20.147. 1.000. Don Francisco Gil Rubio. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

18-12-1950. 2.320. 20.153. 3.000. Don José Tula Capdevilla. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

19-12-1950. 2.330. 20.160. 1.000. Don Eusebio Langa Peribáñez. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

19-12-1950. 2.331. 20.161. 2.000. Doña María Gómez Lasala. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

21-12-1950. 2.345. 20.175. 1.000. Don Andrés Sierra. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

21-12-1950. 2.359. 20.189. 1.250. Pompas Fúnebres de Zaragoza. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

21-12-1950. 2.360. 20.190. 1.250. Pompas Fúnebres de Zaragoza. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

21-12-1950. 2.370. 20.200. 2.000. Don Cándido Molinero Martínez. Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.

21-12-1950. 2.373. 20.203. 2.000. Don Marcos Vicente García. Jefatura Obras Públicas de Zaragoza.

21-12-1950. 2.387. 20.211. 12.107. Empresa Nacional Calvo Sotelo. Delegación Industria de Zaragoza.

26-12-1950. 2.422. 20.227. 2.000. Don Daniel Ramón Brasi. Ingeniero Jefe Obras Públicas de Zaragoza.

27-12-1950. 2.448. 20.251. 1.000. Don Andrés García García. Juzgado Instrucción número 3.

28-12-1950. 2.455. 20.258. 903. Riva y García, S. A. Ingeniero Director Confederación Hidrográfica del Ebro.

30-12-1950. 2.491. 20.289. 2.000. Don Primo Induráin Ansó. Ingeniero Jefe Obras Públicas de Zaragoza.

27-12-1950. 2.449. 20.252. 1.000. D. Jernaro Pe Sierra. Juzgado número 3.

Depósitos provisionales para su bastas:

9-1-1950. 18. 9.003. 7.050. Alcalde Ayuntamiento de Villa Camarasa (Lérida).

16-5-1950. 816. 9.476. 2.500. Don Generoso Bilbao Zorroza.

5-6-1950. 909. 9.522. 2.040. Asín y Francia.

6-6-1950. 910. 9.523. 1.110. Don Joaquín Moreno Minguillón.

13-7-1950. 1.012. 9.562. 1.944. Don Mariano Campos Andrés.

15-9-1950. 1.385. 9.799. 1.630. Don Daniel Morte Guillén.

SECCION QUINTA

Núm. 5.117

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

La "Empresa Nacional del Gas", sociedad anónima ("Enagás"), ha solicitado autorización para cruzar el cauce del barranco Lopín, con tubería de conducción de gas natural, en términos municipales de Azaila (Teruel) y Quinto de Ebro (Zaragoza).

El cruce se efectuará con tubería enterrada de diámetro mínimo de 24" y máximo de 30", rellenándose posteriormente la zanja con los materiales extraídos de la excavación. La flotabilidad del tubo será anulada mediante un revestimiento de hormigón de espesor suficiente, que también se encontrará enterrado.

La presión del gas en la tubería será de 72 kilos/centímetros cuadrado.

La conducción quedará señalizada mediante hitos cada 200 metros o de forma que cada uno de ellos se vea desde el anterior o el siguiente. En todo caso se pondrá un hito a cada lado del cruce.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante las Alcaldías respectivas, durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y Zaragoza, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y planos estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1 de julio de 1976. — El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

* * *

Núm. 5.119

Nota-anuncio

La "Empresa Nacional del Gas", sociedad anónima ("Enagás"), ha solicitado autorización para cruzar el cauce del río Huerva, con tubería de conducción de gas natural, en término municipal de Cuarte (Zaragoza).

El cruce se efectuará con tubería enterrada de diámetro mínimo de 24" y máximo de 30", rellenándose posteriormente la zanja con los materiales extraídos de la excavación. La flotabilidad del tubo será anulada mediante un revestimiento de hormigón de espesor suficiente, que también se encontrará enterrado.

La presión del gas en la tubería será de 72 kilos/centímetro cuadrado.

La conducción quedará señalizada mediante hitos cada 200 metros o de forma que cada uno de ellos se vea desde el anterior o el siguiente. En todo caso se pondrá un hito a cada lado del cruce.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y planos estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1 de julio de 1976. — El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

* * *

Núm. 5.120

Nota-anuncio

"Firmes Especiales para Autopistas", sociedad anónima ("Fepasa"), ha solicitado autorización para construir un paso badén sobre un galacho del río Ebro, en término municipal de Osera de Ebro (Zaragoza).

El paso se piensa construir inmediatamente aguas arriba del desagüe de la acequia de Pina y constará de cinco tubos de hormigón de 0,80 metros de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte

días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de julio de 1976. — El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

* * *

Núm. 5.121

Nota - anuncio

La "Empresa Nacional del Gas", sociedad anónima ("Enagás"), ha solicitado autorización para cruzar el cauce del río Ginel, con tubería de conducción de gas natural, en términos municipales de Rodén y Mediana (Zaragoza).

El cruce se efectuará con tubería enterrada de diámetro mínimo de 24" y máximo de 30", rellenándose posteriormente la zanja con los materiales extraídos de la excavación. La flotabilidad del tubo será anulada mediante un revestimiento de hormigón de espesor suficiente, que también se encontrará enterrado.

La presión del gas en la tubería será de 72 kilos/centímetro cuadrado.

La conducción quedará señalizada mediante hitos cada 200 metros o de forma que cada uno de ellos se vea desde el anterior o el siguiente. En todo caso se pondrá un hito a cada lado del cruce.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y planos estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1 de julio de 1976. — El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

* * *

Núm. 5.122

Nota-anuncio

La "Empresa Nacional del Gas", sociedad anónima ("Enagás"), ha solicitado autorización para cruzar el cauce

del río Matarraña, con tubería de conducción de gas natural, en término municipal de Maella (Zaragoza).

El cruce se efectuará con tubería enterrada de diámetro mínimo de 24" y máximo de 30", rellenándose posteriormente la zanja con los materiales extraídos de la excavación. La flotabilidad del tubo será anulada mediante un revestimiento de hormigón de espesor suficiente, que también se encontrará enterrado.

La presión del gas en la tubería será de 72 kilos/centímetro cuadrado.

La conducción quedará señalizada mediante hitos cada 200 metros o de forma que cada uno de ellos se vea desde el anterior o el siguiente. En todo caso se pondrá un hito a cada lado del cruce.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía respectiva durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y planos estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de julio de 1976. — El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

* * *

Núm. 5.123

Nota-anuncio

La "Empresa Nacional del Gas", S. A. ("Enagás"), ha solicitado autorización para cruzar el cauce del barranco del Doctor, con tubería de conducción de gas natural, en término municipal de Rodén (Zaragoza).

El cruce se efectuará con tubería enterrada de diámetro mínimo de 24" y máximo de 30", rellenándose posteriormente la zanja con los materiales extraídos de la excavación. La flotabilidad del tubo será anulada mediante un revestimiento de hormigón de espesor suficiente, que también se encontrará enterrado.

La presión del gas en la tubería será de 72 kilogramos por centímetro cuadrado.

La conducción quedará señalizada mediante hitos cada 200 metros o de forma que cada uno de ellos se vea desde el anterior o el siguiente. En todo caso se pondrán un hito a cada lado del cruce.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y planos estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1.º de julio de 1976. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *

Núm. 5.124

Nota-anuncio

La "Empresa Nacional del Gas", S. A. ("Enagás"), ha solicitado autorización para cruzar el cauce del barranco de Juan Gastón, con tubería de conducción de gas natural, en término municipal de Pedrola (Zaragoza).

El cruce se efectuará con tubería enterrada de diámetro mínimo de 24" y máximo de 30", rellenándose posteriormente la zanja con los materiales extraídos de la excavación. La flotabilidad del tubo será anulada mediante un revestimiento de hormigón de espesor suficiente, que también se encontrará enterrado.

La presión del gas en la tubería será de 72 kilogramos por centímetro cuadrado.

La conducción quedará señalizada mediante hitos cada 200 metros o de forma que cada uno de ellos se vea desde el anterior o el siguiente. En todo caso se pondrán un hito a cada lado del cruce.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y planos estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1.º de julio de 1976. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *

Núm. 5.125

Nota-aviso

La "Empresa Nacional del Gas", S. A. ("Enagás"), ha solicitado autorización para cruzar el cauce del río Algás con tubería de conducción de gas natural, en términos municipales de Maella (Zaragoza) y Caseras (Tarragona).

El cruce se efectuará con tubería enterrada de diámetro mínimo de 24" y máximo de 30", rellenándose posteriormente la zanja con los materiales extraídos de la excavación. La flotabilidad del tubo será anulada mediante un revestimiento de hormigón de espesor suficiente, que también se encontrará enterrado.

La presión del gas en la tubería será de 72 kilogramos por centímetro cuadrado.

La conducción quedará señalizada mediante hitos cada 200 metros o de forma que cada uno de ellos se vea desde el anterior o el siguiente. En todo caso se pondrá un hito a cada lado del cruce.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y Tarragona, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y planos estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de julio de 1976. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *

Núm. 5.189

Nota-aviso

Por resolución de fecha 28 de junio de 1976, esta Comisaría de Aguas ha otorgado al Ayuntamiento de La Zaida la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de La Zaida (Zaragoza), hasta un caudal de diez litros por segundo, en jornada diaria de 2 horas 35 minutos, equivalente a un caudal continuo de 1,085 litros por segundo, con destino al abastecimiento de la localidad y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras ya construidas y que por la presente resolución se legalizan

son en líneas generales las indicadas en el denominado "proyecto de elevación desde el río Ebro para abastecimiento de agua a La Zaida (Zaragoza)", suscrito en Zaragoza y diciembre de 1974 por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida, siendo las modificaciones más esenciales y la maquinaria de elevación utilizada las que se recogen en el acta de confrontación.

2.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo, o de instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen, para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

3.ª Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a instalar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas en cualquier momento en que aquella lo considere oportuno.

4.ª Queda supeditada la presente concesión a que por parte del concesionario se tenga vigente la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, en el caso de que éste afecte directa o indirectamente a algún cauce público.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.ª Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

7.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en el artículo 10 al 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927.

8. La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma, previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en todo instante.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

11. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social o fiscal.

14. El concesionario queda obligado a cumplir en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuáticas.

15. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del organismo competente.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de junio de 1976. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *

Núm. 5.242

Nota-anuncio

Don Jesús Delgado Maestro y otro han solicitado autorización para construir un muro de defensa en la margen izquierda del río Grío, término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza).

La obra se sitúa frente a finca de su propiedad, partida "El Chano", con dimensiones de 150 metros de longitud y 1'50 metros de altura, pretendiéndose al mismo tiempo la ocupación del terreno existente entre la finca y el muro de piedra y cemento a construir, cuya superficie es aproximadamente de 1.500 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de julio de 1976. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *

Núm. 5.244

Nota-anuncio

Por esta Comisaría de Aguas, en virtud de las funciones que le están encomendadas, se pretende llevar a cabo las correspondientes obras del proyecto de ampliación y mejora de la estación de aforos número 55 sobre el río Jiloca, en Morata (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante el Ayuntamiento de Morata (Zaragoza), dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia o de su exposición en el tablón del indicado Ayuntamiento, plazo durante el cual estará de manifiesto el correspondiente proyecto, a las ho-

ras hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 8 de julio de 1976. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *

Núm. 5.245

Nota-anuncio

Por esta Comisaría de Aguas, en virtud de las funciones que le están encomendadas, se pretende llevar a cabo las correspondientes obras del proyecto de conservación del cauce del río Ebro al pie del casco urbano, en término municipal de Cabañas de Ebro (Zaragoza), trozo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro (Zaragoza), dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia o de su exposición en el tablón del indicado Ayuntamiento, plazo durante el cual estará de manifiesto el correspondiente proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 6 de julio de 1976. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *

Núm. 5.243

Nota-anuncio

Por resolución de fecha 6 de julio de 1976 esta Comisaría de Aguas del Ebro ha otorgado al Ayuntamiento de Paniza (Zaragoza) la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del Barranco Valdemorao, manantial del Valle o La Chula, hasta un caudal de 2,5 litros por segundo, con destino al abastecimiento de la localidad y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión es complementaria, para los meses de estiaje, de la concedida con la misma finalidad con fecha 20 de enero de 1953 por resolución de la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con aguas del Barranco de la Sierra y con un caudal de 3,50 litros, no pudiendo iniciarse la derivación del caudal que ahora se otorga en tanto el de la concesión primitiva sea superior a los 2,5 litros, y sin que el caudal total a derivar entre las dos pueda ser superior a dicha cantidad.

2.ª Las obras se ajustarán a las indicadas en el denominado "proyecto

de conducción de aguas para el abastecimiento de Paniza (Zaragoza", suscrito en El Grado y noviembre de 1973 por el Ingeniero de Caminos don Jesús Montón Rodríguez, en cuanto las mismas no sean modificadas por el que habrá de presentarse en el plazo de tres meses, recogiendo las variaciones habidas en el trazado de la tubería de conducción y las que puedan producirse en la potencia del grupo elevador, teniendo en cuenta el caudal que ahora se concede. También se recogerá en el nuevo proyecto el perímetro de protección a establecer alrededor del pozo, en el que se impedirá toda clase de cultivos, según se indica en el informe de Sanidad, y la impermeabilización del pozo hasta el nivel de agua. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificación esencial en la concesión.

3.ª Las obras quedarán terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la presente resolución, quedando obligado el concesionario a comunicar el final de aquéllas para llevar a cabo la oportuna visita de reconocimiento, en la que se levantará la correspondiente acta, sin cuya aprobación no será posible utilizar el aprovechamiento. Esta aprobación del acta y la subsiguiente explotación del aprovechamiento, quedan supeditados a que se obtenga, bien sea mediante expropiación o por acuerdo con los afectados, la ocupación del caudal concedido y necesario para la efectividad de aquél, si los usuarios del aprovechamiento para riego, situado aguas abajo, acreditasen su derecho mediante la presentación de la oportuna acta de notoriedad.

4.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo, o de instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen, para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

5.ª Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de

obligar al concesionario a instalar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas, en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.ª Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

8.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en los artículos 10 al 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927.

9.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma, previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en todo instante.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

12. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho

al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social o fiscal.

15. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuáticas.

16. Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de julio de 1976. — El Comisario Jefe, José. I. Bodega.

• • •

Núm. 5.267

Concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Ebro, con destino a riegos, en término municipal de Pastriz (Zaragoza).

Visto el expediente incoado a instancia de doña Anunciación Benedicto Palacios solicitando la concesión de aguas públicas a derivar del río Ebro, con destino al riego de 22 hectáreas de terreno en la finca de su propiedad denominada "Soto de la Plana", en término municipal de Pastriz (Zaragoza);

Considerando que no se han presentado reclamaciones durante el trámite de información pública efectuado y que son favorables todos los informes emitidos;

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha, acuerda:

A) Aprobar, a los efectos concesionales, el "proyecto de elevación de aguas del río Ebro para el riego de la finca "Soto de la Plana", en término municipal de Pastriz (Zaragoza)", con un presupuesto de ejecución material de 566.199'76 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a doña Anunciación Benedicto Palacios la concesión de un

aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Pastriz (Zaragoza), hasta un caudal máximo de 64'42 litros/segundo, durante 155 horas 40 minutos al mes, equivalente a un caudal continuo de 13'5 litros/segundo, con destino al riego de 22 hectáreas de una finca de su propiedad denominada "Soto de la Plana" y situada en el expresado término municipal, como complemento al riego recibido en la misma finca a través de la acequia de Urdán, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 7.600 metros cúbicos por hectárea regada y año.

2.ª Las obras ya construidas y que por la presente resolución se legalizan son en líneas generales las indicadas en el denominado "proyecto de elevación de aguas del río Ebro para el riego de la finca "Soto de la Plana", en término municipal de Pastriz (Zaragoza), suscrito en diciembre de 1970 por el Ingeniero de Caminos don Pedro-Fermín Molina García, con las modificaciones que se recogen en el acta de confrontación.

3.ª Esta concesión, dado su carácter de complementaria de los caudales que el peticionario recibe a través de la acequia de Urdán, no le concede derecho alguno a elevar aguas del río Ebro en sustitución de las que pudieran serle proporcionadas desde la mencionada acequia.

4.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo, o de instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen, para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede, que dependerá en su disponibilidad de los circulantes en cada momento por el cauce después de atender los aprovechamientos existentes que sean preferentes.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, y siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, los cuales se devengarán con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios

para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente concesión.

11. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

En caso de que los terrenos regados con este aprovechamiento quedasen algún día dominados por un canal de riego construido por el Estado, quedará caducada la presente concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir a sus expensas los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el cumplimiento de esa obligación, así como a aceptar el sistema

de control que la Administración señale en cada momento.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social o fiscal.

15. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

16. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del organismo competente.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en este "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 4 de julio de 1976. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

• • •

Núm. 5.188

Nota - anuncio

Don Luis Escrivá de Romaní y Sentmenat solicita la concesión de un aprovechamiento de 168,5 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Ebro, en término municipal de Sástago (Zaragoza), con destino a riegos de tres amplias zonas regables con una superficie total de 169 hectáreas, ubicadas en la finca de su propiedad "La Menuza".

A tal fin presenta el titulado "proyecto de elevación de agua del río Ebro y riego por aspersión en la finca "Menuza", término municipal de Sástago (Zaragoza)", suscrito conjuntamente por el Ingeniero de Caminos don Carlos Delgado Yubero y el Ingeniero agrónomo don Eduardo Abad Manzano.

La obra de toma se sitúa en un punto de la margen izquierda del Ebro y paraje "Codada la Partilla", para derivar las aguas hasta un próximo pozo de recogida y bombeo sobre el que se dimensiona la casa de máquinas para alojar cuatro grupos electrobomba sumergidos de eje vertical y funcionamiento automático de 125 HP de potencia (uno de reserva), capaces cada uno de elevar 55 litros por segundo a 87,15 metros de altura manométrica y a través de un trazado de 1.102,50 metros de tubería de impulsión de 400 milímetros

de diámetro hasta el depósito de reserva de 2.520 metros cúbicos de capacidad, ubicado sobre el cerro de cota más alta de la finca para realizar el riego por aspersión con presión natural a casi toda la zona regable, salvo una pequeña extensión que se hace mediante una instalación secundaria de bombeo.

Del depósito regulador parten dos ramales de tubería de distribución, de las que deriva un sistema semifijo de instalación de riego por aspersión que abarcará toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 7 de julio de 1976. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 5.118

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón (Zaragoza).

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de mayo de 1973 ha sido autorizada la información pública del proyecto de reforma del abastecimiento de aguas en Cetina (Zaragoza).

Las obras proyectadas son las siguientes:

Sustitución de la tubería de hierro fundido de la conducción por otra de fibrocemento de 100 milímetros de diámetro, aprovechando el mismo trazado y una arqueta en la cabecera que reúne las aguas de las dos fuentes.

Construcción de una caseta, adosada al depósito existente, que albergará la bomba dosificadora de cloro, la cuba de PVC y el cuadro de control.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza,

dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo General Mola, 24 y 26, Zaragoza).

Zaragoza, 7 de julio de 1976. — El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, (ilegible).

Núm. 5.241

Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón (Zaragoza).

Nota-anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de mayo de 1973 ha sido autorizada la información pública del proyecto de reforma del abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Ariza (Zaragoza).

Las obras proyectadas son las siguientes:

Defensa de la captación contra los aterramientos mediante un muro de gaviones.

Tubería de conducción de 100 milímetros con tubo de fibrocemento desde la cámara de llaves de la plaza Horal hasta depósito regulador; su longitud es de 666,50 metros.

Depósito regulador de 70 metros cúbicos de hormigón armado recubierto de muro de ladrillo y cubierta sobre vigas prefabricadas apoyadas en un pilar central de hormigón armado; lleva adosada la cámara de llaves.

Caseta de cloración adosada al depósito existente con bomba dosificadora, cuba de PVC y cuadro de control.

Red de distribución en el barrio del Vadillo con tubería de fibrocemento con juntas "Gibault", seccionada en tramos por válvulas compuertas alojadas en arquetas.

Red de saneamiento en el barrio del Vadillo que consta de cuatro colectores a los que se unen los secundarios.

Desde la unión de los colectores parte otro que comunica con la red del pueblo. Los colectores llevan pozos registro y en las cabeceras cámaras de descarga automática.

Las tuberías de hormigón centrifugado sobre solera de hormigón y sus diámetros son de 200 y 300 milímetros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Departamento de Ingeniería

Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo General Mola, 24 y 26) en Zaragoza.

Zaragoza, 14 de julio de 1976. — El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, (ilegible).

Núm. 5.111

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Mancomunidad de Aguas de Monegros", con domicilio en Perdiguera.

Finalidad: Instalación línea eléctrica AT y centro transformación para elevación de aguas en Lecañena, Monegrillo y otros.

Características: Primera elevación: Línea aérea, trifásica, simple circuito, a 10-15 KV, derivada de la línea de alimentación de "ERZ" en las proximidades del kilómetro 18, hectómetro 5,3, de la carretera local L-800, Zaragoza-San Mateo de Gállego, de 202,70 metros de longitud. Conductores, Al-Ac, de 54,59 milímetros cuadrados.

Centro de transformación interior provisto de transformador trifásico de 160 KVA, a 10-15.000 ± 5-10 %-380-220 voltios y aparellaje.

Segunda elevación: Línea aérea, trifásica, simple circuito, a 10-15 KV, derivada de una línea de alimentación de "ERZ", en las proximidades de Lecañena, v del apovo 1-19, de 526,90 metros de longitud. Conductores, Al-Ac, de 54,59 milímetros cuadrados.

Centro de transformación interior provisto de transformador trifásico de 75 KVA, a 10.000-15.000 ± 5-10 %-380-220 voltios y aparellaje.

Presupuesto: 3.226.004 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: AT 139-76.

Se solicita autorización administrativa de la instalación. Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado,

con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 8 de julio de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

Núm. 5.113

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Don Joaquín Zapata Cardiel, domiciliado en esta ciudad (calle Jerusalén, 3, sexto).

Finalidad: Instalación de línea eléctrica y centro de transformación en Cuarte de Huerva, kilómetro, 8,1 de la carretera Zaragoza-Valencia, para servicio de su industria de tapicería y ebanistería.

Características: Línea aérea, trifásica, simple circuito, a 10-17 KV, de 52 metros de longitud, derivada de la de "ERZ", "Ensanche-María". Conductores, Al-Ac, de 54,59 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón.

Centro de transformación tipo interior, con acometida subterránea, provisto de transformador de 250 KVA, a 9.500-16.500 ± 5-10 %-380-220 voltios, con equipo de medida en alta tensión y aparellaje.

Presupuesto: 1.094.828 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: AT 98-76.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 6 de julio de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

Núm. 5.114

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Finalidad: Instalación centro de transformación con su acometida para elevación de aguas en término municipal de Fuentes de Ebro.

Características: Centro de transformación situado en la margen derecha de la carretera de Castellón, kilómetro 23-24, término municipal de Fuentes de Ebro, con acometida aérea derivada del apoyo de la línea Fuentes-El Burgo que pasa por la finca propiedad de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S.A., de 34 metros de longitud.

Centro de transformación aéreo, provisto de transformador trifásico de 20 KVA a 15 KV \pm 5-10 %-220 voltios y aparellaje.

Presupuesto: 346.140 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: AT 156-76.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 6 de julio de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

• • •

Núm. 5.115

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Casiano Ibáñez Gascón (paseo Calvo Sotelo, 33, Zaragoza).

Finalidad: Instalación línea aérea, alta tensión, y centro de transformación para la urbanización del Santuario de Rodanas, en término municipal de Epila.

Características: Línea aérea, trifásica, simple circuito, a 8 KV, de 485 metros de longitud, derivada de línea próxima, propiedad del Ayuntamiento de Epila; conductores, Al-Ac, de 54'59 milímetros cuadrados.

Centro de transformación tipo exterior, provisto de transformador de 160 KVA, a 8 KV \pm 5-10 %-380-220 voltios, y aparellaje.

Presupuesto: 754.591 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: AT 157-76.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 7 de julio de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

• • •

Núm. 5.116

Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (AT 118-75).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de tendido de línea eléctrica "Los Leones-Alagón", tramo "Casetas-Alagón", para mejora y ampliación del suministro eléctrico a la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617 de 1966, capítulo III del Decreto 2619 de 1966, Orden ministerial de 1.º de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Tensión, 45 KV. Doble circuito trifásico.

Origen: Apoyo de derivación a SET Casetas.

Término: Futura SET Alagón, en término municipal de Figueruelas.

Longitud: 16.126 metros.

Conductores, Al-Ac, de 381'5 milímetros cuadrados, aisladores de cadena y apoyos de celosía metálica.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10

de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza a 6 de julio de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.191

Dirección General de Consumidores

SUBDIRECCION GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DISCIPLINA DEL MERCADO

En virtud de resolución dictada por el Director general de Información e Inspección Comercial con fecha 1 de diciembre de 1975, en el expediente número 377 de 1975 del Registro general, correspondiente al 50.244-75 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza, ha sido sancionado con multa de 200.000 pesetas don Rosendo Vila Torra, vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle Monasterio de Nuestra Señora de Valvanera, número 3, por irregularidades en aceite.

Con fecha 23 de junio de 1976 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de reposición que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 3.052 de 1966, de 17 de noviembre.

Madrid, 5 de julio de 1976. — El Subdirector general, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.319

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de septiembre de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este

Juzgado con el número 460 de 1976, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de "Brorvi", S. A., contra don Adolfo Salanova Muro, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un frigorífico "Aspes", de 160 litros; en 7.000 pesetas.
2. Un televisor "Kingrer", de 23 pulgadas, con UHF; en 8.000 pesetas.
3. Un mueble-bar, librería dos cuerpos, de 1'70 x 1'80; en 10.000 pesetas.
4. Una lavadora "Kelvinator", modelo 2.006; en 10.000 pesetas.

Total, 35.000 pesetas.

Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.365

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de septiembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 791 de 1975, a instancia del Procurador señor Juste, en representación de don Fernando Infante Martín, contra don Marcos García Quirce, domiciliado en Magaz (Palencia), haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Dichos bienes quedaron depositados en poder del demandado.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- 1.º Un turismo marca "Simca 900", matrícula P-7010-A; tasado en pesetas 60.000.
- 2.º Un torno marca "Sanz", de 700 milímetros, con tres motores; en pesetas 300.000.
- 3.º Un torno marca "Sanz", de 900

milímetros, con tres motores; en pesetas 450.000.

4.º Una sierra cinta, de 900 milímetros, marca "Alavesa", con motor; en 60.000 pesetas.

Total, 870.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.320

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

De orden del Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de esta ciudad y en virtud de lo acordado en declaración de herederos número 672 de 1976, instada por doña María-Isabel-Herminia Izquierdo Playán, por el fallecimiento intestado de don Manuel Playán Orós, se hace saber por el presente la incoación de dicho expediente y a la vez se cite a quien se crea con perjuicio o con mejor derecho a la misma, para que en término de treinta días comparezca en el expediente a alegar lo que estime a su derecho, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.322

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de septiembre de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio menor cuantía número 511 de 1976, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Muebles Juvi", S. L., contra "Muebles Montaña".

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Diez televisores de la marca "Werner", de 20 pulgadas; en 110.000 pesetas.

Dos comedores marca "Juvi", compuestos de librería, mesa; las librerías de 3 metros y las mesas de 1'10 x 1 metros, color caoba. Tasados en 18.000 pesetas.

Cinco módulos forrados en visón color vino; en 15.000 pesetas.

Tres tresillos de tres cuerpos y dos sillones, color granate, tabaco y pergamino; en 20.000 pesetas.

Un dormitorio modelo "Julia", compuesto de cama, armario, mesitas y tocador; en 15.000 pesetas.

Zaragoza a trece de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.324

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de septiembre de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 928 de 1975, promovido por el Procurador señor Poncel, en nombre y representación de "Usón", S. A., contra "Gahermu de Electrólisis", S. A.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Tres hornos para fundición de aluminio, basculantes, marca "Castell", modelo SP-19, capacidad de 500 puntos, con electroventilador de 4 CV. Tasados en 180.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.325

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de septiembre de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 976 de 1975, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de don Saturnio-Félix Gracia Martínez, contra "Construcciones Zurita", S. A.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una grúa-torre marca "Graset", de unos 40 metros de altura y un brazo de 25 metros, con carga de hasta 650 kilos a punta, instalada en el paseo General Mola; en 350.000 pesetas.

2. Un grúa-torre marca "Juncosa", de unos 30 metros de altura, instalada en la avenida de Madrid; en 300.000 pesetas.

Total, 650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 5.335

JUZGADO NUM. 2

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal sustituto del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado bajo el número 522 de 1975, instado por "Sefiarsa Finanzaciones", S. A., representada por el Procurador don Alejandro García, contra don Antonio Carrasco Montiel y doña Magdalena Martínez Ruiz, vecinos de Lérida (calle Canónigo Brugalat, 18), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 142, correspondiente al día 23 de junio.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado

el día 15 de septiembre, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.336

JUZGADO NUM. 2

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado bajo el número 536 de 1975, instado por don Restituto García Andrés, representado por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra don Antonio Ginez Romero, domiciliado en la calle Juan Cabrero, 7, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 % del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 107, correspondiente al día 11 de mayo.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de septiembre, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a quince de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.338

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 204 del año 1975, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Vidrios Ariño", representado por el Procurador señor García Anadón, contra don José Ramón Masmarimón, vecino de Cornellá de Llobregat, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un armario metálico ropero-archivador, de 2 metros de alto y 1 de ancho. Valorado en 3.000 pesetas.

Una báscula contrapeso de 200 kilos, sin marca ni número; en 8.000 pesetas.

Una mesa de conferencias, ovalada, de 3 x 1'50 metros, en formica. Valorada en 12.000 pesetas.

Una mesa de oficina, metálica, tablero formica; en 3.000 pesetas.

Nueve sillas de oficina, metálicas, tapizadas en skai negro, una de ellas giratoria. Valoradas en 8.000 pesetas.

Una mesa de oficina de 1 x 0'50 metros, igual que la anterior; en pesetas 2.000.

Un sofá de tres plazas, armadura metálica, tapizado en skai negro. Valorado en 5.000 pesetas.

Un sillón de idénticas características, a juego con el sofá; en 1.500 pesetas.

Doce metros de estantería metálica, de la casa "ERM", de cuatro pisos de altura, 2 metros de alta, divisible por elementos. Valorados en 12.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 9 de septiembre próximo, a las once horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en la calle de Campoamor, 73, de Cornellá de Llobregat.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.339

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 508 de 1975, a instancia de "Fundiciones Benito", S. A., contra don Vicente González, se sacan a la venta en primera pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un televisor "Lavis F-8", número F-932; en 12.000 pesetas.

Un frigorífico "Otsein 280", número AL-3842; en 9.000 pesetas.

Total, 21.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 15 de septiembre, a las diez horas, haciéndose constar: Que para poder tomar parte en la misma

deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Vicente González García.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.340

JUZGADO NUM. 4

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez municipal sustituto del Juzgado núm. 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio verbal civil número 239 de 1976, seguido a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de "Losilla", S. A., contra don José-Luis Colás Ibáñez, se sacan a su venta en segunda pública subasta y rebaja del 25 por 100 los bienes relacionados en edicto número 4.637, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 145, de 26 de junio de 1976, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto de subasta ha señalado el día 13 de septiembre, a las diez horas.

Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.311

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez titular del Juzgado municipal número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 260 del año 1975, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Viajes Marsans", S. A. (Procurador señor Biabán Fierro), contra don Francisco Palacin Prior, vecino de Binéfar (Huesca), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes siguientes:

1. Un mueble bar compuesto en la parte superior de tres cuerpos, los laterales con armarios destinados a bar y en el centro vitrinas de correderas, y en la parte inferior dos armarios de dos puertas cada uno y en el centro cajones; tasado en 18.000 pesetas.

2. Seis sillas de madera con asiento y respaldo tapizado en skai color crema; tasadas en 6.000 pesetas.

3. Una mesa extensible, color cristal; tasada en 2.000 pesetas.

4. Un frigorífico marca "Corberó", modelo 240; tasado en 9.000 pesetas.

5. Una cocina a butano, de tres fuegos, planta y horno; tasada en 4.000 pesetas.

6. Una motocicleta "Mobylette", con matrícula del Ayuntamiento núm. 152; tasada en 8.000 pesetas.

Total, 45.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 17 de septiembre, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes salen sin sujeción a tipo y se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.346

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez titular del Juzgado municipal núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 242 del año 1976, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco de los Santos, Procurador señor García Anadón, contra don Antonio Heras Baum, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Veintiséis cajas de detergente "Balsa", conteniendo 12 bolsas, 800 gramos; en 4.320 pesetas.

2. Trece cajas de detergente "Rube", de 12 bolsas de 1.250 gramos; en 5.200 pesetas.

3. Cinco cajas de detergente "Betis Azul", de 50 bolsas cada una, de 225 gramos; en 1.000 pesetas.

4. Catorce cajas detergente "Betis Blanco", cada una 50 bolsas, 225 gramos; en 2.520 pesetas.

5. Doce cajas detergente "Punto Rojo", cada una 72 paquetes, de seis pastillas; en 5.640 pesetas.

6. Trece cajas detergente "Flota", cada una 60 pastillas, 200 gramos; en 5.200 pesetas.

7. Sesenta y cuatro tambores detergente "Colón", de 5 kilos cada uno; en 11.840 pesetas.

8. Ocho cajas detergente "Dash", cada una 36 paquetes de 500 gramos; en 6.400 pesetas.

9. Nueve cajas detergente "Ariel", cada una 48 paquetes (gigante); en 5.400 pesetas.

10. Siete cajas limpiador "Vim", cada una 40 botes de 500 gramos; en 2.240 pesetas.

11. Once cajas limpiador "Vim", cada una 28 botes de 750 gramos; en 3.740 pesetas.

12. Veintinueve cajas detergente "Ariel-11.300", cada una 28 paquetes; en 13.920 pesetas.

13. Cincuenta cajas limpiacristales "Cristasol", cada una 24 frascos de 500 gramos; en 19.000 pesetas.

14. Cuarenta cajas detergente "Finish", cada una cuatro botes de 3 kilos; en 28.000 pesetas.

Total, 114.420 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 16 de septiembre, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.380

ASSICURAZIONI GENERALI

Avda. Generalísimo, 20

MADRID

Extraviada póliza número 110.106, emitida el 2 de febrero de 1955, sobre la vida de don Ricardo Villar López, si dentro de treinta días, desde hoy,

no ha habido reclamación de terceros, quedará nula y sin efecto alguno y se emitirá duplicado en su sustitución.

Zaragoza, 16 de julio de 1976.

Núm. 5.314

DELEGACION DEL GOBIERNO
DE LA COMPAÑIA TELEFONICA
NACIONAL DE ESPAÑA

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Fuentes de Ebro (Zaragoza), propiedad del Ayuntamiento;

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base sexta del contrato de concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 7 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Fuentes de Ebro (Zaragoza), se hace preciso construir una central telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle Tenor Fleta, sin número, propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro a nombre de la Corporación como bien patrimonial de propios y con una cabida de 3.653'50 metros cuadrados;

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 145 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la

utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la central telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Fuentes de Ebro;

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base sexta, en relación con la octava, apartado noveno, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento;

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base sexta de las del contrato de concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la central telefónica de Fuentes de Ebro y necesaria la ocupación de una parcela de 145 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en la localidad citada, calle Tenor Fleta, sin número, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a

fin de que pueda construirse la repetida central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Fuentes de Ebro, y para lo que se ha presentado la debida justificación;

Vistos los preceptos señalados y de más concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los de su Reglamento de esta Delegación del Gobierno

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 145 metros cuadrados de la finca sita en la calle Tenor Fleta, sin número, de la localidad de Fuentes de Ebro, que mide en total 3.653'50 metros cuadrados y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Fuentes de Ebro (Zaragoza), debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del referido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 15 de junio de 1976. — El Delegado del Gobierno, León Herrero y Esteban.

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas

Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas

Todos los pagos se efectuarán en la Administración. y de ésta se solicitarán las suscripciones